



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A&D.
SANCHEZ ADSANCOCOA S.A.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de octubre del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **EDISON RAFAEL SANCHEZ ORDOÑEZ** de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; y, **HOFFMANN PHILIPP HENDRIK**, de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad deutsch. Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en el cantón Ventanas y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **A&D SANCHEZ ADSANCOCOA S.A.** por sus propios derechos, los señores: **EDISON RAFAEL SANCHEZ ORDOÑEZ** y **HOFFMANN PHILIPP HENDRIK**, domiciliados en el cantón Ventanas y de tránsito por la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA A&D SANCHEZ ADSANCOCOA S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **A&D SANCHEZ ADSANCOCOA S.A.** la misma



1 que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

2 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: A la importación,
3 exportación, compra, venta, comercialización, distribución de productos e insumos agrícolas
4 como: cacao, maíz, azúcar, arroz, banano, orito, plátano, soya, café, yuca, piña, mango, aceite,
5 jathropa curcas, palma africana, y su refinamiento en biocombustible. Para cumplir con su
6 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
7 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
8 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
9 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
10 compañía, es el cantón Ventanas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
11 la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
13 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito
14 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
17 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
18 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO**
19 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la
20 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
21 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
22 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
23 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
24 los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
25 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
27 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
28 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-



1 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones.
2 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
3 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
4 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
5 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según
6 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
7 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
9 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
10 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y
11 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**
12 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
13 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
14 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
15 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,
16 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
17 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
18 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
19 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
20 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
21 treinta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
22 las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
23 se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
24 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
25 convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
26 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
27 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
28 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las



1 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
2 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
3 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
4 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que
5 corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las
6 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,
7 si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las
8 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
9 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
10 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
11 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una
12 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
14 se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de
15 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada
16 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
18 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
19 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
20 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo
21 que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
23 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
24 convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
25 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
26 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
27 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
28 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2014 03:42 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7673132
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO
CIU: G4630.73
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE CACAO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: A&D SANCHEZ ADSANCOCOA S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/11/2014 03:42

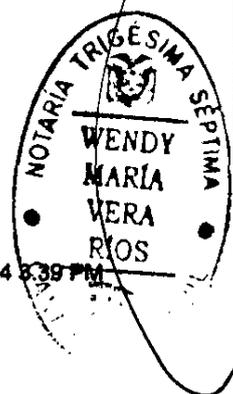
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



23/10/2014 3:39 PM



1 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
2 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
4 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
5 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
6 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
7 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
8 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
9 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
10 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
11 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
12 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
13 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que
14 le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
17 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
18 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
19 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
20 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
21 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general
22 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
23 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
24 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
27 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
28 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o





1 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
2 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
3 designar como Gerente General de la compañía el señor **EDISON RAFAEL SANCHEZ**
4 **ORDOÑEZ**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial
5 y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el
6 Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Ventanas. El cargo de Presidente queda vacante
7 hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes
10 que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de
11 Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
13 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
14 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
15 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en
16 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
18 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
19 manera siguiente: el señor **EDISON RAFAEL SANCHEZ ORDOÑEZ** ha suscrito
20 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una; y, el señor **HOFFMANN PHILIPP HENDRIK** ha suscrito
22 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por
24 ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
25 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
26 escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
27 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
28 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro



1 Mercantil. CUARTA: Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que
 2 realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la
 3 compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta
 4 escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento
 5 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,
 6 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
 7 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
 8 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

9

10

11 **EDISON RAFAEL SANCHEZ ORDOÑEZ**

12 Ced. C. No. 1202098735

13 Cert. de Vot. 401-0181

14

15

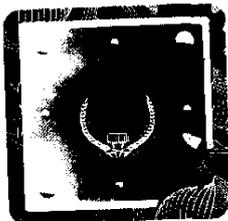
16 **HOFFMANN PHILIPP HENDRIK**

17 Pasaporte No. 132821440

18 Extranjero

19

20 **SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
 21 **CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE**
 22 **SU OTORGAMIENTO.**



Ab. Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL

27

28



REGISTRO MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que la presente **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada **COMPAÑÍA A&D SANCHEZ ADSANCOCOA S.A.**, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 136 de fojas: 1.269 a 1.274; y anotado bajo el No. 139 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 12 de Noviembre del 2014.- Las 08H40'.


Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M.V.



E.P. 182318



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

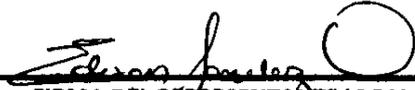
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: A & D Sanchez Adsan cocoa G.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Dos Rios	CANTÓN: Ventana	CIUDAD: Ventana
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Dos Rios	CANTÓN: Ventana	CIUDAD: Ventana
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: 5 de Agosto
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Km 1
CAMINO: Pueblo Viejo	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052971928	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luis.buysos73@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
a 200 metros del Colegio 6 de Octubre

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Edison Rafael Sanchez Ordóñez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1202098735

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAQUIL
RECIBIDO
02 DIC 2014 10:30
HORAS
Receptor:
Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.